

VISTO:

Lo solicitado por la Asociación Propietarios de Coches Taxímetros La Plata y la Comisión Directiva del Sindicato Unión Choferes de Taxis, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de incrementar las tarifas que rigen para la prestación del servicio de Taxis por automotor; en razón de los nuevos costos producidos en el precio de los combustibles y - que inciden en forma directa en el costo del servicio de referencia, circunstancia que torna viable el reconocimiento de valores autorizados; de acuerdo a los estudios realizados por los Organismos pertinentes municipales;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el artículo 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Establécese el siguiente cuadro tarifario para el -
----- servicio de coches taxímetros, el que entrará a regir a partir de las 7,00 horas del día 15 de Noviembre de 1983.-

Bajada de bandera\$a. 6,30

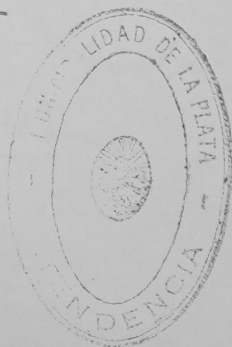
Por cada 160 mts.\$a. 0,70

ARTICULO 2°.- La Dirección de Tránsito procederá a entregar las -
----- tablas con las nuevas tarifas a razón de DOS (2) -
por cada vehículo, una de las cuales será para uso del conductor y la otra se colocará en la parte posterior del asiento delantero para conocimiento del pasajero.-

ARTICULO 3°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la -
----- presente.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DR. JORGE CARLOS GAFASSO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ABEL BLAS ROMÁN
INTENDENTE MUNICIPAL